

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Nº DE FOLIO _____

LANZAROTE

DECRETO – ALCALDÍA

**ASUNTO: Subvención Sociedad Agraria de Transformación el Jable.
EXPEDIENTE Nº 20196828**

1.- Visto el expediente para la concesión de una subvención a la entidad llamada **Sociedad Agraria de Transformación SAT el Jable, provista del CIF: V76204379**, proyecto denominado **“GASTOS DE FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS PRODUCCIONES OBTENIDAS POR LOS SOCIOS DE LA SAT EL JABLE”** año 2019 por el importe total de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)**.

2.- **Visto el presupuesto de la entidad, en el que figura la partida nº 410 489 07** Denominada: “Sociedad Agraria de Transformación SAT el Jable”, por importe de 5.000,00 euros.

3.-Visto el proyecto presentado por la Entidad mediante solicitud número de registro de entrada 21932/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, en este Ayuntamiento.

4.- Visto el borrador de convenio a suscribir entre la Asociación **Sociedad Agraria de Transformación SAT el Jable**, y el Ayuntamiento de Tegui se, que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN EL JABLE (SAT EL JABLE), PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO A “GASTOS DE FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS PRODUCCIONES OBTENIDAS POR LOS SOCIOS DE LA SAT EL JABLE”, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

En Tegui se a 16 de diciembre de 2019.

COMPARECEN

De una parte, Don Oswaldo Betancort García, con DNI 45553563-Q, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui se y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. En adelante denominado “EL AYUNTAMIENTO”

Por otra parte Don Santiago Tabares Pérez, provisto del D.N.I. 42911724-A, en calidad de Presidente de Asociación Agraria de Transformación el Jable-(SAT el Jable)”, provisto del CIF: nº. V76204379, en virtud de acta fundacional de fecha 19 de junio de 2014. En Adelante denominado: “SAT -EL JABLE”.

Las Partes, reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,

EXPONEN

I.- Que figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Tegui se para la anualidad 2019, subvención nominativa a favor de SAT EL JABLE, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.07 Sociedad Agraria de Transformación el Jable- SAT EL JABLE), por importe de 5000,00,€ (cinco mil euros).

II.- Que la entidad SAT EL JABLE, se crea con el objetivo entre otros de fomentar la comercialización conjunta de todos los socios que integran la SAT EL JABLE, así como promocionar la agricultura de Lanzarote y divulgar los beneficios del consumo de productos locales y ecológicos. Esta asociación desde su fundación, viene desarrollando su actividad en el fomento de la agricultura local y ecológica en la producción de la batata, papa, cebolla, calabaza y granos.

III.- Que desde el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Tegui se se ha propuesto seguir apoyando proyectos en materia de fomento y arraigo de la Agricultura y entre ellos” “EL FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS PRODUCCIONES OBTENIDAS POR LOS SOCIOS DE LA SAT EL JABLE”, y dentro del marco de las competencias municipales en materia de Agricultura, pueda acometer:

- Identificar mediante el diseño de una marca específica que posicione en el mercado los productos ecológicos cultivados por los socios de la SAT EL JABLE y contribuir con los gastos de promoción y transporte en todas las ventas realizadas.*
- el contacto directo con los puestos de venta de los productos cultivados por la Asociación y la realización de encuestas con los consumidores.*

IV.- Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tegui se y SAT EL JABLE, suscriben el presente convenio, regulador de la subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.-OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria SAT EL JABLE, cuyo importe irá destinado para la realización del proyecto “GASTOS DE FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS PRODUCCIONES OBTENIDAS POR LOS SOCIOS DE LA SAT EL JABLE.”

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006828</p>	<p>ASIENTO 2848/2019. DECRETOS ALL16-12-2019 13:39</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 08:45:32 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54BED7CF-158B2FF-1D521DD42595EE9CF-1EB71ED2 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE</p> <p>16-12-2019 10:51</p>
<p>Firmantes:</p> <p>OSWALDO BETANCORT (R: P35024001)</p>	<p>ALCALDE PRESIDENTE</p>



SEGUNDA.- CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que el presente convenio instrumenta se materializan en torno al desarrollo del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención número de registro 21932, de fecha 12 de septiembre de 2019.

- Identificar mediante el diseño de una marca específica que posicione en el mercado los productos ecológicos cultivados por los socios de la SAT EL JABLE y contribuir con los gastos de promoción y transporte en todas las ventas realizadas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo, los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui, a través del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA.- COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui asciende a **CINCO MIL EUROS, (5.000,00 €)** y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en este Convenio y proyecto asociado al mismo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 432.489.07 Sociedad Agraria de Transformación EL Jable (SAT EL JABLE), de la Sección Presupuestaria del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Presupuesto para el año 2019.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, supranacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no excedan en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, No obstante, serán imputables al convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas por incumplimiento o cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera la ejecución del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de su extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en las cláusulas décima y undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula.

SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará de la siguiente forma:

OPCIÓN 1.- El pago se realizará de forma anticipada, lo que resulta conforme con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: "... también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...".

Se hace constar que la anticipación del pago ha sido solicitada por parte del beneficiario (Dejar constancia de la solicitud de la beneficiaria para el pago anticipado).

OPCIÓN 2.- El pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, el proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención se transferirá a la cuenta con número ES44 3058 6126 05 2720013598, titularidad de

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006828</p>	<p>ASIENTO 2848/2019, DECRETOS ALL16-12-2019 13:39</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 08:45:32</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54BED7CF-158B2FF-1D6521DD42595EE9CF-1EB71ED2 en la siguiente dirección https://sede.tegui.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE</p> <p>16-12-2019 10:51</p>
	<p>Firmantes:</p> <p>OSWALDO BRETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE</p>

Sociedad Agraria de Transformación el Jable.

En este convenio se opta por el pago anticipado, que se procederá a su justificación acorde a la contemplado en el punto Décimo de este convenio.

OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS

La entidad beneficiaria SAT EL JABLE, aportará al programa los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Teguiise.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Teguiise a través del Área de Agricultura Ganadería y Pesca, realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La ENTIDAD SAT EL JABLE, deberá atender cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Agricultura Ganadería y Pesca, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada en relación con el proyecto.

El personal del Ayuntamiento de Teguiise podrá también contactar con la ENTIDAD SAT EL JABLE, siempre que lo considere necesario, con los medios y en la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La ENTIDAD SAT EL JABLE, estará obligada a:

- a) Elaborar una memoria anual del proyecto objeto del presente convenio, que pondrá a disposición del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el momento de la justificación de la subvención.
- b) Dar las aclaraciones que le requiera el Área municipal de Agricultura Ganadería y Pesca, así como remitirle cuantos documentos considere la misma necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria dicha Área de Agricultura Ganadería y Pesca.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

Asimismo se creará una comisión mixta, de carácter paritario (dos personas por cada una de ambas entidades), para el seguimiento, control, interpretación, aplicación y resolución de posibles diferencias entre las partes en torno a las cuestiones que se planteen o deriven de la vigencia y cumplimiento del convenio. Su composición será:

Por parte La ENTIDAD SAT EL JABLE:

- 1.- Quien desempeñe la dirección de La Asociación SAT EL JABLE, o persona en la que delegue.
- 2.- El Tesorero/a, o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Teguiise:

- 1.- Quien desempeñe la alcaldía-presidencia o persona en la que delegue.
- 2.- Quien ostente la responsabilidad del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, o persona en la que delegue.

delegue.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de de UN MES, contados a partir del siguiente hábil, al del abono de la subvención, la Asociación SAT EL JABLE, quedará obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada **"GASTOS DE FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS PRODUCCIONES OBTENIDAS POR LOS SOCIOS DE LA SAT EL JABLE"**, por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 69.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de diciembre del año 2019.

1.- Con carácter general: Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se hayan determinado por el área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.- Además, si se considera oportuno, también se podrá solicitar a la entidad beneficiaria la siguiente documentación:

- a) Cuentas anuales integradas, al menos por:
 - Balance de situación

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006828</p>	<p>ASIENTO 2848/2019. DECRETOS ALL16-12-2019 13:39</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 08:45:32</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54BED7CF-158B2FF-1D521DD42595EE9CF-1EB71ED2 en la siguiente dirección https://sede.teguiise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE</p> <p>16-12-2019 10:51</p>
<p></p>	<p>Firmantes:</p> <p>OSWALDO BETANCORT (R: P35024001) ALCALDE PRESIDENTE</p>

- Cuentas de resultados del ejercicio
 - Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre
- b) Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.
- c) Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Certificado suscrito por quien por parte del beneficiario tenga la competencia mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Declaración, informe o memoria suscrita por quien tenga la competencia en la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la obligación de reintegrar o se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los vehículos, centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel, rótulo, leyenda o placa según proceda y de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tegui se.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerá la mención de las dos instituciones.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente en la materia.

DECIMOCUARTA.- SEGURO

La entidad beneficiaria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a personas o a cosas, cuya existencia y validez habrá de acreditar antes de la firma del presente convenio.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se.

Además, la tramitación de este convenio de subvención se acoge a las excepciones incluidas y a lo dispuesto en el artículo 48, apartados 7 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las previsiones de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre (BOE del día siguiente), relativa a

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006828</p>	<p>ASIENTO 2848/2019 . DECRETOS ALL16-12-2019 13:39</p>
<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 08:45:32</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54BED7CF-158B2FF-1D6521DD42595EE9CF-1EB71ED2 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE</p> <p>16-12-2019 10:51</p>
<p>Firmantes:</p> <p>OSWALDO BETANCORT (R: P35024001)</p> <p>ALCALDE PRESIDENTE</p>	<p>OSWALDO BETANCORT (R: P35024001)</p> <p>ALCALDE PRESIDENTE</p>



instrucciones para la tramitación de convenios.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o cumplimiento de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento y control, y, en defecto de acuerdo, el eventual conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente convenio y su correspondiente proyecto anexo, a la fecha de la firma electrónica del documento.”

5.- Visto el Informe de viabilidad de concesión de subvención a la entidad Sociedad Agraria de Transformación el Jable SAT el Jable, del responsable Coordinador del área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Teguiase, de referencia en el RGE, nº. 24425 fecha 15 de octubre de 2019.

6.- Visto el INFORME FAVORABLE CONDICIONADO número 5926/2019, de fecha 12 de diciembre del Registro Interior de Informes, emitido por la Intervención Municipal”.

7.- Visto el INFORME FAVORABLE emitido por el Departamento jurídico con fecha 15 de noviembre de 2019 y número de registro Interior de Informes 5413/2019.

8.- Considerando que el Ayuntamiento de Teguiase, en virtud de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, y teniendo en cuenta la precaria situación en la que se encuentran estos sectores en el municipio de Teguiase, se ha propuesta fomentar la creación de asociaciones y cooperativas agrícolas, ganaderas y pesqueras, como medio más propicio para la defensa de este sector primario tan desfavorecido, las subvenciones son el medio por el cual el ayuntamiento contribuye de una manera sustancial al impulso económico que estas asociaciones se merecen, con el objetivo de que afronten situaciones de mejoras de infraestructuras, implantar medios más competitivos de producción adaptados a los avances legislativos en materia agroalimentaria y de tratamiento y protección fitosanitarios, mejorar la compra y adquisición de semillas de la papa, contratación de Ingenieros agrónomos, así como la adquisición de embalajes xerografiados, con el objetivo de publicitar este productos en las distribución y comercialización de la misma.

9.- Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la ante dicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.- Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Conceder a la Sociedad Agraria de Transformación del Jable SAT el Jable, provista del CIF: V76204379, por el importe de cinco mil euros, (5.000,00 €). Al objeto de **“GASTOS DE FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS PRODUCCIONES OBTENIDAS POR LOS SOCIOS DE LA SAT EL JABLE”**

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Sociedad Agraria de Transformación del Jable SAT el Jable, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo a la firma del mismo.

Tercero.- Abonar el importe de CINCO MIL (5.000,00), previo a la justificación.

Cuarto.- La entidad deberá justificar dicho importe en el plazo de UN MES a partir del abono.

Quinto.- Trasladar esta Resolución al Departamento de Intervención para que proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, así como a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Teguiase, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

**El Alcalde-Presidente,
Oswaldo Betancort García,**

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006828	ASIENTO 2848/2019. DECRETOS ALL16-12-2019 13:39
Firmado: AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha : 29/01/2020 08:45:32	SELLO AYUNTAMIENTO TEGUISE
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 54BED7CF-158B2FF-1D521DD42595EE9CF-1EB71ED2 en la siguiente dirección https://sede.teguiase.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	16-12-2019 10:51
Firmantes: OSWALDO BETANCORT (R: P35024001)	ALCALDE PRESIDENTE

